



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, 21 de febrero de dos mil diecisiete 2017.

**Naturaleza:** Acción Popular  
**Radicación:** 81001-2331-003-2014-00099-00  
**Demandante:** Edgar Tuliliva García y otros  
**Demandado:** Occidental de Colombia LLC y Otros  
**Tema:** Financiación de Honorarios de Perito  
**Decisión:** Poner en conocimiento a las partes

En virtud de la medida cautelar solicitada por la actora y decretada mediante auto del 27 de abril de 2015<sup>1</sup>, en cual se debía comisionar a funcionarios del IDEAM con el fin de rendir informe técnico ambiental, para lo cual ordeno que los gastos que surgieran serían a cargo del Fondo para la defensa de los Derechos e intereses colectivos, según lo dispuesto por el art 25 de la Ley 472 de 1998.

Teniendo en cuenta que el instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) manifestó no contar con el presupuesto requerido para comisionar a los funcionarios, pero si tenía el personal disponible, la Occidental de Colombia propuso prestar dichos servicios, argumentando la congruencia con el deber de colaboración de las partes previstos en el artículo 233 del Código general del proceso y solicito que conforme a lo estipulado en el auto del 27 de abril de 2015, estos recursos fueran reembolsados a esa entidad por el Fondo para la defensa de los Derechos e intereses colectivos, como está previsto en el artículo 25 de la Ley 472 de 1998, previa aprobación de la propuesta presentada por la parte vinculada con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos. Propuesta que fue debidamente puesta en conocimiento mediante auto del 12 de diciembre de 2016 a las partes interesadas.

Conforme con lo anterior el Despacho pone en conocimiento de las partes el oficio No. 201700024978 del 07 de Febrero de 2017, suscrito por el Dr. Hernán Guillermo Jojoa Santacruz, Director de Recursos y Acciones Judiciales, recepcionado en esta corporación el día 9 de febrero del año en curso, en el cual manifestó lo siguiente:

*" En atención a la solicitud de la prueba pericial, decretada dentro de la acción popular de la referencia, le informo que el Fondo para la Defensa de los derechos e Intereses Colectivos, financiara los honorarios de pericia fijados por ese despacho por valor de \$8.496.451, al Auxiliar de Justicia –Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).*

Igualmente en el citado escrito estipulo los requisitos para hacer efectivo el pago al perito, los cuales son los siguientes:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Cuenta de cobro o factura de acuerdo al régimen tributario que posea el perito
3. Certificación del juez donde conste haber recibido la prueba pericial

<sup>1</sup> FI 91-92 del cuaderno No.2 medida cautela

03:00 PM  
2017  
Rocío

Naturaleza: Acción Popular  
Expediente: 81001-2331-003-2014-00099-00  
M.P.: Patricia Rocío Ceballos Rodríguez

- 4. Certificación Bancaria del Perito
- 5. Registro único Tributario – RUT (ACTUALIZADO)
- 6. Formulario SIF II. Nación diligenciado  
<http://www.defensotia.gov.co/es/public/institucional/2358/Formatos.htm>

De igual forma, una vez ejecutoriado este auto, devuélvase el expediente al Despacho, para correr traslado del dictamen rendido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (FI.1139-1140).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA  
SECRETARÍA GENERAL  
Por anotación en el estado N° \_\_\_\_\_,  
notifico a las partes la presente  
providencia, hoy \_\_\_\_\_ de 2017 a las  
8:00 AM.  
MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ  
Secretaría General

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA  
DRA. PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ  
Se notifica personalmente al Procurador No. \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_